

**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo SAR, Entidad de Saneamiento o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de SAR, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el gerente de SAR, aprobadas por el Consejo de Administración el 25 de marzo de 2003, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2003, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Comptes. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los procedimientos de gestión, control y contabilización del canon de saneamiento, así como en la aplicación de estos ingresos a la actividad de saneamiento de SAR.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 2/1992, de 26 de marzo, por la que se crea la entidad de derecho público Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre y por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre.
- Ley 13/1999, de 18 de mayo, de Contratos de la Administración Pública, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Estatuto de la Entidad, modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo.
- Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración.
- Decreto 266/1994, de 30 de diciembre por el que se aprueba el nuevo Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, modificado por el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre.
- Orden de 1 de abril de 1993 de la COPUT, por la que se establecen las relaciones entre la Conselleria y el SAR para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración.
- Orden de 18 de octubre de 1999, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento, por suministros de red, que no hayan satisfecho el importe del mismo repercutido en el recibo.

- Orden de 9 de noviembre de 1999, por la que se establecen las relaciones entre la COPUT y SAR para la realización de obras de infraestructura de abastecimiento de agua.
- Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los modelos de declaración tributaria del canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) Los criterios contables que hasta el ejercicio 2002 ha venido aplicando SAR, atendiendo a los criterios fijados por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, han sido modificados sustancialmente. En las bases de presentación de la memoria se comentan brevemente estos cambios contables y se indica que han venido motivados por la modificación legislativa a la Ley 2/1992, de 26 de marzo, introducida por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, que afecta a SAR el rendimiento del canon de saneamiento y atribuye a la Entidad las competencias en materia de gestión tributaria de este impuesto.

Estas modificaciones en los criterios contables, si bien representan, en una primera fase, una mejora sustancial respecto a ejercicios anteriores en la adecuación de las cuentas anuales de SAR a los principios y criterios contables establecidos por el Plan General de Contabilidad, no han sido suficientemente explicados en la memoria, en tanto en cuanto no se atienen al principio de uniformidad establecido en el artículo 38 del Código de Comercio. A este respecto, SAR debería haber motivado más ampliamente los nuevos criterios, tal como se comenta en el apartado 4.1 del presente Informe, y explicado su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad. Asimismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 34 del Código de Comercio, deberían haberse adaptado las cifras del ejercicio 2001 para facilitar su comparación, o bien, en caso contrario, indicar y comentar esta circunstancia debidamente en la memoria.

- b) SAR ha contabilizado, en la cuenta “Construcciones gestionadas para terceros” del epígrafe “Inmovilizado material” las obras y construcciones de instalaciones de depuración efectuadas por la Entidad por encomienda de ejecución (fundamentalmente de la Generalitat Valenciana), realizadas en el ejercicio 2002, señalando en la memoria que no dispone de su titularidad. No obstante, tal como se indica en el apartado 4.3.1, en la memoria no se explican las razones por las cuales únicamente se contabilizan en el balance de la Entidad los gastos por estas obras devengados en el ejercicio.

A este respecto, esta Sindicatura de Comptes considera que resulta necesario la clarificación de la propiedad y el uso de las citadas obras y proyectos contratados y pagados por SAR con cargo a su presupuesto, para su consideración o no como elementos patrimoniales de la Entidad y consiguiente contabilización atendiendo a su naturaleza.

- c) El saldo del epígrafe de activo “Saldo de los depósitos en administración”, que ha ascendido a 176.649.810 euros, no ha experimentado variación alguna con respecto al ejercicio anterior, como resultado de los cambios de criterios contables comentados anteriormente. No obstante, la memoria del ejercicio no señala las razones por las cuales este epígrafe no ha experimentado ningún movimiento en el ejercicio, no indica la naturaleza u origen de su saldo, ni efectúa comentario alguno sobre su necesaria aplicación o depuración en congruencia con los citados cambios contables.

Este saldo, tal como se indica en el apartado 4.3.2, podría representar una aproximación razonable de los resultados negativos de ejercicios anteriores, en tanto en cuanto SAR no active en su balance las inversiones efectuadas en estos ejercicios por encomienda de la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la importancia cuantitativa y cualitativa de este epígrafe, SAR debería proceder a su depuración en congruencia con los citados cambios contables, en aras a un adecuado reflejo de sus cuentas anuales.

- d) El saldo de “Deudores por canon”, que ha ascendido a 55.703.955 euros, debería depurarse teniendo en cuenta la existencia de dudas razonables sobre la cobranza de un porcentaje significativo del saldo deudor por declaraciones-liquidaciones presentadas en el ejercicio 2002 y anteriores y por liquidaciones de autoconsumos de agua, tal como se comenta en el apartado 4.3.3.1.

Sin perjuicio de las limitaciones al alcance señaladas en el citado apartado, esta Sindicatura de Comptes ha estimado los importes que, como mínimo, deberían darse de baja o ser convenientemente provisionados. En este sentido, SAR debería dar de baja derechos de cobro por importe de 4.206.090 euros y dotar la consiguiente provisión para insolvencias por importe de 3.569.478 euros.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en SAR durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Durante 2002, SAR ha contratado por tiempo indefinido a cuatro trabajadores y ha convertido dos contratos temporales en indefinido, sin atender a los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, como una Entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat y plena capacidad jurídica. Se rige por su Ley de creación, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que recoge el artículo 15 de la citada Ley 2/1992. SAR goza de plena autonomía en su organización y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Su relación con la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (COPUT).

El Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprobó el Estatuto que rige el SAR establece en su artículo segundo como objeto de la Entidad, la gestión y explotación de instalaciones y servicios, la ejecución de obras de tratamiento y depuración de aguas residuales y, en su caso, la reutilización de las aguas depuradas, así como la gestión tributaria del canon de saneamiento, de conformidad con lo establecido en su Ley de creación.

Este Decreto fue modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo, como respuesta a la modificación de la Ley de creación de SAR introducida por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Organización de la Generalitat Valenciana, por la que se amplía el ámbito de actuación de SAR a la realización de obras de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general.

Por otra parte, mediante Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, se ha modificado el Reglamento sobre el Régimen Económico-Financiero del canon de saneamiento, aprobado mediante Decreto 266/1994, de 30 de diciembre. Esta modificación vino motivada por los cambios introducidos por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, a la Ley de creación de SAR, en relación con los sujetos pasivos del impuesto, los usos industriales del agua y las obligaciones formales de las entidades suministradoras de agua.

Finalmente, cabe destacar la modificación introducida por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, a la Ley 2/1992, al afectar a SAR el rendimiento del canon de saneamiento y atribuir a la Entidad las competencias en materia de gestión tributaria del citado impuesto.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por la empresa en el ejercicio 2002 incluida en el informe de gestión del ejercicio elaborado por la Gerencia de la Entidad.

Como ya se ha comentado en el punto anterior, durante el ejercicio 2002, SAR ha pasado de tener encomendada exclusivamente la gestión recaudatoria del canon de saneamiento a tener atribuida la gestión tributaria del mismo, en su sentido amplio, es decir, incluyendo competencias de inspección. Asimismo, SAR ha continuado ejerciendo el resto de funciones que le vienen encomendadas en su Ley de creación, que consisten principalmente en gestionar la explotación de las instalaciones y ejecutar las obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Generalitat Valenciana determine, así como aquellas otras que le puedan encomendar las entidades locales u otros organismos.

En el año 2002 el canon de saneamiento devengado ha experimentado un incremento respecto del ejercicio 2001 del 6,1%.

Por su parte, el canon efectivamente percibido en 2002 por las declaraciones-liquidaciones presentadas hasta el 31 de diciembre de 2002 (en las que figura un canon devengado de 100.369 miles de euros) ha sido de 97.411 miles de euros, por lo que el porcentaje de ingresos sobre el total facturado ha sido del 97,1%, frente al 103,8% que se obtuvo en el ejercicio 2001.

Por lo que se refiere a la gestión de la explotación de instalaciones depuradoras durante el ejercicio 2002, la Entidad ha gestionado, previa encomienda, el servicio de depuración de 130 instalaciones, habiéndose incorporado en el ejercicio a esta modalidad de gestión 22 depuradoras. Asimismo, ha financiado los costes de explotación de 246 instalaciones públicas de depuración, conforme a lo dispuesto en el Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, de las cuales 202 han sido financiadas por convenio y 44 mediante financiación ordinaria.

En relación con la gestión de las instalaciones anteriores, SAR ha efectuado actuaciones de reformas y mejoras, por importe de 13.685.545 euros (15.320.429 euros en 2001). Estas actuaciones han venido motivadas por las reparaciones de los daños producidos en numerosas infraestructuras de saneamiento y depuración de las aguas residuales, como consecuencia de los temporales que han acontecido en los meses de mayo y septiembre del ejercicio 2002. También se han realizado actuaciones de vigilancia del funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los procesos, a través de empresas contratadas como asistencia técnica de SAR, distribuyéndose su acción en seis zonas en las que se ha dividido el territorio de la Comunidad Valenciana, así como mediante un convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial de Alicante. Por otra parte, a través de una empresa especializada, se ha continuado con los trabajos de control desarrollados con el objeto de garantizar la operatividad y funcionamiento de los emisarios submarinos del litoral de la Comunidad Valenciana.

En lo referente al control de los vertidos industriales, SAR se ha ocupado de las siguientes tareas: aplicación del canon de saneamiento por usos industriales del agua, ejecución de los "Planes de Control de Vertidos" a las redes de saneamiento municipales, control de los vertidos industriales, y por último la implantación del servicio de inspección de los vertidos.

En relación con la construcción de instalaciones de saneamiento, cabe destacar que de las obras previstas en el “I Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana” solo quedan por poner en servicio tres obras, que actualmente están en ejecución. El resto de actuaciones que están en curso o en preparación se inscriben en el “II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana”, que a la fecha de realización del presente trabajo (mayo 2003) se encuentra pendiente de aprobación. Durante el ejercicio 2002 se han terminado obras por valor de 55.940 miles de euros (22.286 miles de euros en 2001), permanecen en ejecución diversas obras cuyo coste previsto asciende a 115.326 miles de euros (64.633 miles de euros en 2001), y se han iniciado obras por valor de 23.992 miles de euros (101.510 miles de euros en 2001).

De las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR’S) que han entrado en servicio durante el ejercicio cabe destacar las de la Margen Izquierda del Río Segura Dolores-Catral, y Callosa; asimismo han finalizado las de construcción de colectores en El Vedat de Torrent y la ampliación de la EDAR de Burriana. Finalmente, se encuentran en ejecución con previsible entrada en funcionamiento en el año 2003, las de ampliación de Pinedo, las de mejora en Font de la Pedra, así como las de construcción de los colectores Sur de la Cañada y la EDAR del Polígono de la Fuente del Jarro en Paterna.

En relación con la gestión de la explotación de las instalaciones de abastecimiento, la Entidad de Saneamiento ha continuado gestionando la explotación de la potabilizadora de Sagunto.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Bases de presentación de las cuentas anuales

En las bases de presentación incluidas en la memoria de SAR se recogen los cambios de criterios contables habidos en el ejercicio 2002 respecto a ejercicios anteriores, que se fundamentan en la modificación legislativa introducida por la ya citada Ley 9/2001, por la cual se afecta a SAR el rendimiento del canon de saneamiento. De esta forma, el citado impuesto pasa a considerarse ingreso propio de SAR y sus aplicaciones como gasto o inversión, según su naturaleza; a diferencia de ejercicios anteriores en que se contabilizaban como depósitos recibidos y aplicados, respectivamente. Adicionalmente, las inversiones realizadas en construcción de instalaciones pasan a incluirse en el inmovilizado material del activo y las subvenciones de capital recibidas para financiar estas inversiones se registran en el pasivo. Por su parte, los gastos financieros, que hasta 2001 se contabilizaban como mayor valor de los depósitos aplicados, se registran como gastos en su totalidad.

Estos cambios de criterios contables, cuya justificación no puede limitarse al cambio legislativo de afectación a SAR del rendimiento del canon de saneamiento, han supuesto una modificación sustancial en la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, que debería haber sido convenientemente explicada en la memoria, tal como establece el artículo 38 del Código de Comercio. En tanto en cuanto los citados cambios contables no se atienen al principio de uniformidad, deberían haberse motivado suficientemente y explicado su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad. Asimismo, la memoria debería indicar las causas que han impedido adaptar los importes del ejercicio precedente al objeto de facilitar la comparación de las cuentas anuales, tal como ordena el artículo 34 del Código del Comercio.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, entendemos que las modificaciones habidas en las cuentas anuales de SAR representan, en una primera fase, una mejora sustancial respecto a ejercicios anteriores en su adecuación a los principios contables que les son de aplicación; que debería completarse en el próximo ejercicio 2003 mediante la clarificación de los criterios contables a seguir respecto a las construcciones en instalaciones depuradoras efectuadas en ejercicios anteriores a 2002 y al epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”.

En los apartados siguientes se comentan los aspectos más significativos de la incidencia de los citados cambios contables en los distintos epígrafes de balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

4.2 Análisis global del balance

A continuación se muestra, en euros, el balance a 31 de diciembre de 2002, junto con las cifras del ejercicio 2001.

| ACTIVO | 31-12-02 | 31-12-01 | Variación |
|--|--------------------|--------------------|------------------|
| Inmovilizado | 242.150.601 | 181.157.078 | 33,7% |
| Inmovilizaciones inmateriales | 115.281 | 61.179 | 88,4% |
| Inmovilizaciones materiales | 65.373.396 | 4.436.473 | 1.373,5% |
| Inmovilizaciones financieras | 12.114 | 9.616 | 26,0% |
| Saldo de los depósitos en administración | 176.649.810 | 176.649.810 | 0,0% |
| Activo circulante | 73.797.700 | 63.348.332 | 16,5% |
| Deudores | 73.632.867 | 62.284.385 | 18,2% |
| Tesorería | 166.864 | 1.037.193 | (83,9%) |
| Ajustes por periodificación | (2.031) | 26.754 | - |
| Total Activo | 315.948.301 | 244.505.410 | 29,2% |

| PASIVO | 31-12-02 | 31-12-01 | Variación |
|--|---------------------|--------------------|-------------------|
| Patrimonio | (10.429.784) | - | - |
| Resultado del ejercicio | (10.429.784) | (2.371.087) | 339,9% |
| Aportaciones de la Generalitat Valenciana | - | 2.371.087 | (100,0%) |
| Ingresos a distribuir varios ejercicios | 33.786.731 | 5.229 | 646.041,3% |
| Subvenciones de capital | 33.786.731 | 5.229 | 646.041,3% |
| Acreeedores a largo plazo | 176.848.332 | 157.110.872 | 12,6% |
| Deudas con entidades de crédito | 176.848.332 | 157.110.872 | 12,6% |
| Acreeedores a corto plazo | 115.743.022 | 87.389.309 | 32,4% |
| Deudas con entidades de crédito | 70.227.962 | 42.130.765 | 66,7% |
| Acreeedores comerciales | 41.720.179 | 40.857.397 | 2,1% |
| Otras deudas no comerciales | 3.791.053 | 4.401.147 | (13,9%) |
| Ajustes por periodificación | 3.828 | - | - |
| Total Pasivo | 315.948.301 | 244.505.410 | 29,2% |

Cuadro 1

Tal como se ha indicado en el apartado anterior, no resulta posible la comparación homogénea del balance del ejercicio 2002 con el ejercicio 2001, dado que no se han adaptado las cifras de este último. Las variaciones más destacables se observan en “Inmovilizaciones materiales”, “Patrimonio” y “Subvenciones de capital”, y se analizan en los siguientes apartados.

4.3 Epígrafes más significativos del balance

4.3.1 Inmovilizado material

El movimiento registrado durante el ejercicio 2002 en las diferentes cuentas de este epígrafe es el siguiente (cifras expresadas en euros):

| Cuentas | Saldos al 31-12-01 | Altas | Trasposos | Bajas | Saldos al 31-12-02 |
|-----------------------------------|-----------------------|------------|--------------|----------|-----------------------|
| Mobiliario y equipos de of. | 181.841 | 5.832 | - | (6.794) | 180.879 |
| Equipos informáticos | 226.405 | 98.926 | - | (26.635) | 298.696 |
| Otras instalaciones | 27.148 | 734 | - | (3.683) | 24.199 |
| Constr. en curso gest. para terc. | 4.265.067 | 61.137.926 | (15.929.345) | - | 49.473.648 |
| Constr. termin. gest. para terc. | - | - | 15.929.345 | - | 15.929.345 |
| Valor coste | 4.700.461 | 61.243.418 | - | (37.112) | 65.906.767 |
| Amortización acumulada | (263.988) | (306.495) | | 37.112 | (533.371) |
| Total | 4.436.473 | - | | - | 65.373.396 |

Cuadro 2

La Entidad amortiza su inmovilizado material linealmente en función de la vida útil de los activos. Si bien su importe no es significativo, se ha detectado que en ocasiones se comienza a amortizar de acuerdo con la fecha de la factura y no de acuerdo con la fecha de puesta en funcionamiento.

El inventario de elementos que integran el inmovilizado material, con excepción de las construcciones, debería incorporar los códigos de identificación para cada elemento y ser objeto de revisiones periódicas para un adecuado control y seguimiento del inmovilizado.

En el ejercicio 2002, SAR ha contabilizado como “Construcciones gestionadas para terceros, en curso o terminadas” las obras y construcciones de instalaciones de saneamiento de aguas residuales efectuadas en el ejercicio por encomienda de ejecución de la Generalitat Valenciana u otras entidades públicas, a diferencia de ejercicios anteriores que se registraban como aplicaciones del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”. Este cambio de criterio contable se produce al perder su virtualidad el citado epígrafe, en el que ya no se registran los ingresos por canon como depósitos recibidos para su aplicación a gastos y obras de saneamiento, al tener la consideración de ingresos propios de SAR.

De manera que en el ejercicio 2002 se han registrado en la citada cuenta tanto las obras por instalaciones de saneamiento, si bien únicamente las ejecutadas en 2002, como las de abastecimiento de agua y las de cogeneración eléctrica, contabilizadas en “Construcciones en curso” en el ejercicio 2001; indicándose en la memoria que SAR no dispone de su titularidad. Una vez finalizadas las obras y en tanto en cuanto no se produzca una transferencia formal a las administraciones que encargaron su ejecución, en cuyo caso se darán de baja en la citada cuenta, se inicia su amortización por periodos de 33 años para las instalaciones de saneamiento y 25 años para las de cogeneración.

Este cambio contable, que no ha sido suficientemente explicado en la memoria (apartado 4.1), debería completarse y clarificarse en el próximo ejercicio teniendo en cuenta su posible alcance a las obras y construcciones de instalaciones efectuadas en ejercicios anteriores por encomienda de ejecución y gestionadas actualmente por la Entidad. Asimismo, la memoria debería desglosar la información agregada del balance respecto a las inversiones gestionadas por cuenta de terceros, al objeto de facilitar una mayor comprensión de la citada información contable, además de recoger adecuadamente los traspasos efectuados entre cuentas e incluir el importe de los elementos completamente amortizados.

Respecto a la propiedad de las citadas obras y construcciones, SAR ha venido sosteniendo que mientras no medie un acuerdo expreso al efecto no asume su titularidad, y de hecho hasta el ejercicio 2002 no venían reflejadas en el balance, teniendo en cuenta además de lo anterior el hecho de que los terrenos sobre los que se realizan las obras no se adscriben a SAR y que cuando finaliza la encomienda de ejecución de las obras se requiere de una nueva encomienda para que la Entidad gestione la explotación de las obras una vez terminadas.

Es por ello que se reitera la recomendación señalada por esta Sindicatura de Comptes en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la necesidad de clarificar la propiedad y el uso de las citadas obras y proyectos contratados y pagados por SAR con cargo a su presupuesto, para su consideración o no como elementos patrimoniales de la Entidad y consiguiente contabilización atendiendo a su naturaleza; así como para un adecuado control y seguimiento de las instalaciones construidas y de aquellas que se encuentran en ejecución.

Asimismo, debería determinarse el criterio a seguir con respecto a los gastos por obras y construcciones en instalaciones de saneamiento registrados en ejercicios anteriores como aplicaciones del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, si bien entendemos que el registro contable de las instalaciones anteriores como “Construcciones gestionadas para terceros” representa un primer paso en la mejora de los criterios contables de aplicación a las cuentas anuales de la Entidad, este proceso de reestructuración y mejora contable debería continuar previa clarificación de los aspectos anteriormente señalados.

Por otra parte, en la revisión del 59,6% de las altas en la cuenta “Construcciones” se han observado los siguientes aspectos:

- Tal como se ha indicado anteriormente, SAR únicamente ha contabilizado en el ejercicio 2002 las certificaciones emitidas durante el mismo, de manera que sólo figura como inmovilizado parte del coste total de la obra de determinadas instalaciones de saneamiento. A este respecto, se han observado casos en que solo se ha activado la liquidación final de una obra o la liquidación final de la dirección de obra. Adicionalmente, se ha observado la contabilización de deducciones por anticipos concedidos con anterioridad al 2002 y, por tanto, no contabilizados en esta cuenta.

- En el ejercicio 2002 han sido transferidas formalmente dos obras, por un valor neto contable de 2.559.904 euros, a las administraciones que encomendaron su ejecución, sin que se haya procedido a su baja contable de la cuenta “Construcciones terminadas gestionadas para terceros” con cargo a pérdidas y ganancias (subvenciones de capital en especie).
- Al 31 de diciembre de 2002 existían anticipos de maquinaria y acopio de materiales y maquinaria pendientes de certificar, por importe de 1.219.604 euros, que deberían reclasificarse de “Construcciones en curso” a “Anticipos para inmovilizaciones materiales”.
- La aprobación de la certificación final de la obra “Construcción instalación de cogeneración EDAR de Sagunto”, cuyo valor contable asciende a 568.310 euros, se ha efectuado fuera del plazo previsto en la normativa de contratación administrativa como consecuencia del retraso por parte de la dirección de obra en su confección.
- En la obra “Abastecimiento de agua potable al Camp de Morvedre Fase I”, registrada contablemente por 7.146.332 euros, el acta de comprobación del replanteo se ha formalizado fuera del plazo previsto en la normativa de contratación administrativa. Adicionalmente, si bien el plazo de ejecución de la obra finalizaba el 28 de noviembre de 2002, a fecha de realización del presente trabajo las obras se encontraban en ejecución. En este sentido, SAR ha iniciado la tramitación de la suspensión temporal de la obra el 17 de marzo de 2003.
- Al igual que en el caso anterior, en la obra “Abastecimiento de agua potable al Camp de Morvedre Fase II” registrada contablemente por 1.813.250 euros, se ha observado que las obras han seguido realizándose una vez finalizado el plazo de ejecución, habiéndose iniciado la tramitación de la suspensión temporal de la obra el 17 de marzo de 2003.
- En la obra “Ampliación de la impulsión del Realet”, adjudicada por importe de 1.156.347 euros y certificada finalmente por 2.263.270 euros, se ha observado el siguiente aspecto:
 - Se ha tramitado un expediente de modificación por importe de 903.621 euros. El informe de supervisión del proyecto a estos efectos hace constar que algunos de los nuevos precios de unidades de obra resultan elevados en relación al mercado y al proyecto original, sin que esta observación haya sido tomada en consideración por el órgano de contratación.
- En la obra “Colectores generales de El Vedat de Torrent”, adjudicada por importe de 6.218.796 euros y certificada finalmente por 8.039.310 euros, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- En el expediente de modificación del contrato, aprobado por importe de 1.194.234 euros, se han observado retrasos significativos en la emisión del informe de la oficina de supervisión de proyectos de la COPUT desde la presentación del proyecto de modificación por la dirección de obras, y en su remisión a SAR para la continuidad en la tramitación del expediente.
- En la ejecución del contrato, se han solicitado tres prórrogas, de las cuales dos de ellas se han aprobado fuera del plazo previsto en la normativa de contratación administrativa, debido al retraso en la obtención del informe previo favorable de la COPUT.
- Se ha producido una demora en la ejecución de tres meses, sin que conste en el expediente las causas de la misma.

En los Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores se puso de manifiesto que las obras iniciadas al amparo del régimen excepcional de contratación “de emergencia” previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concepto de “Emisario submarino de aguas residuales tratadas en la EDAR de Santa Pola”, fueron paralizadas por Resolución, de 22 de febrero de 1999, del Ministerio de Medio Ambiente, por lo que se recomendaba la clarificación de la continuidad de estas obras y la estimación, en su caso, de la indemnización a satisfacer al contratista.

A fecha de realización del presente trabajo, continúan paralizadas las citadas obras, sin que se haya previsto su reanudación o paralización definitiva, mientras que la indemnización reclamada por el contratista asciende al cierre del ejercicio a 1.585.594 euros. En consecuencia, se reitera la clarificación de la actuación anterior, así como la contabilización del importe reclamado atendiendo al principio de prudencia.

4.3.2 Saldo de los depósitos en administración

La Entidad ha venido contabilizando hasta el ejercicio 2002 en este epígrafe, atendiendo a los criterios fijados por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, los ingresos provenientes de la gestión recaudatoria del canon de saneamiento y las subvenciones obtenidas, como partidas acreedoras por depósitos recibidos de la Generalitat (en su práctica totalidad). A su vez, los gastos de gestión, explotación y control de las instalaciones depuradoras, así como los derivados de la ejecución de las obras de construcción y reforma de las mismas, se consideraban aplicaciones de los citados depósitos, junto con los gastos financieros imputables a estas actividades, los gastos derivados de la gestión recaudatoria del canon y la subvención destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Entidad.

Durante 2002, y como resultado de los cambios en los criterios contables introducidos en el ejercicio, por los cuales los depósitos y aplicaciones referidos se registran adecuadamente atendiendo a su naturaleza de gasto, ingreso o inversión, este epígrafe no ha experimentado movimiento alguno, circunstancia ésta que no viene explicada en la memoria.

Adicionalmente, la memoria debería explicar la naturaleza del saldo de este epígrafe, que, como se ha venido indicando en los Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, podría representar una aproximación razonable de los resultados negativos de ejercicios anteriores, en tanto en cuanto SAR no active en su balance las inversiones efectuadas en estos ejercicios por encomienda de la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas.

Una vez clarificado el saldo de este epígrafe, por importe de 176.649.810 euros, SAR debería proceder a su depuración en congruencia con los citados cambios contables en aras a un adecuado reflejo contable de sus cuentas anuales. Todo ello, teniendo en cuenta la importancia cualitativa y cuantitativa de dicho saldo que representa el 55,9% del balance de la Entidad.

4.3.3 Deudores

El desglose de este epígrafe del balance se muestra a continuación:

| Cuentas | Euros |
|---------------------------|------------|
| Deudores por canon | 55.703.955 |
| Administraciones Públicas | 16.825.829 |
| Deudores varios | 1.103.083 |
| Total | 73.632.867 |

Cuadro 3

4.3.3.1 Deudores por canon

El saldo de esta cuenta recoge el canon de saneamiento pendiente de ingresar devengado en el ejercicio 2002 y anteriores, que a 31 de diciembre de 2002 presenta el siguiente detalle:

| Canon pendiente de ingresar | Euros |
|--|------------|
| - Declaraciones-liquidaciones ent. suministradoras | 48.949.144 |
| - <i>Presentadas en 2002 y ejercicios anteriores</i> | 21.582.093 |
| - <i>Presentadas en 2003</i> | 26.210.530 |
| - <i>Canon cobrado y no ingresado</i> | 1.156.521 |
| - Liquidaciones por autoconsumo de agua | 6.754.811 |
| Total | 55.703.955 |

Cuadro 4

SAR ha venido contabilizando históricamente los derechos de cobro del canon de saneamiento como si fuera el titular de los mismos, cuando, hasta el presente ejercicio la Entidad únicamente tenía encomendada su gestión recaudatoria, por cuenta de la Generalitat Valenciana. No obstante, a partir del ejercicio 2002 y como consecuencia de la modificación introducida por la Ley 9/2001 por la que se afecta a SAR el rendimiento del canon de saneamiento y se le atribuyen competencias en materia de gestión tributaria de este impuesto, los derechos de cobro por la recaudación del canon devengado en el ejercicio 2002 y anteriores se asumen íntegramente por la Entidad.

Formando parte de los deudores por canon, figuran con saldo acreedor 1.332.254 euros que corresponden a cantidades entregadas por entidades suministradoras en una cuantía superior al canon facturado, por lo que se propone su reclasificación a cuentas de naturaleza acreedora.

a) Declaraciones-liquidaciones presentadas en 2002 y ejercicios anteriores

Respecto al canon pendiente de ingresar por declaraciones presentadas en el ejercicio 2002 y anteriores, cabe señalar que existen dudas razonables sobre la cobranza de un porcentaje significativo del mismo y que debido al sistema de confección de declaraciones-liquidaciones hasta el ejercicio 2001, SAR no puede determinar la antigüedad de los derechos de cobro contabilizados.

No obstante lo anterior, SAR ha venido efectuando una serie de actuaciones que a continuación se relacionan por orden cronológico, al objeto de percibir o verificar los importes de canon contabilizados; de las cuales se desprende la necesidad de depurar o provisionar como mínimo los importes referidos.

- En 1998 SAR emitió 376 requerimientos a las entidades suministradoras demandando una relación detallada de los importes no cobrados del canon facturado en recibos de agua antes del 1 de enero de 1996, obteniéndose un importe de 1.206.568 euros, del cual únicamente se liquidaron 52.943 euros. Hay que añadir que los citados requerimientos no fueron atendidos por 15 Ayuntamientos, que abastecían a una población relevante, y que SAR propuso a la Dirección General de Tributos dar de baja deudas prescritas o de importes no significativos por un total de 1.153.625 euros, sin que se recibiese instrucción alguna al respecto del citado órgano administrativo. Este último importe, entendemos que debería haberse dado de baja en el ejercicio 2002 al tener atribuida SAR íntegramente la gestión tributaria del canon.

Respecto a las liquidaciones practicadas, a fecha de realización del presente trabajo (mayo 2003) no se ha percibido en el periodo voluntario un importe de 15.694 euros, sin que se haya iniciado el procedimiento de apremio ni esté previsto, en su caso, la aplicación del 10% de recargo.

- Desde enero de 2000 hasta enero de 2003, SAR ha solicitado periódicamente la información anterior referida al periodo comprendido entre el segundo semestre de 1997 y anteriores, y el segundo semestre del ejercicio 2000, mediante el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento que no hayan satisfecho su importe, aprobado por Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 18 de octubre de 1999.

A este respecto cabe señalar que se ha obtenido un importe global de 4.282.568 euros por canon facturado y no cobrado hasta el segundo semestre de 2000, si bien un número significativo de Ayuntamientos y empresas privadas no han presentado la información solicitada, por lo que no se ha podido cuantificar el canon pendiente de cobro de los citados períodos, facturado por estas entidades.

Adicionalmente, hay que considerar las posibles limitaciones derivadas de la no solicitud de esta información a los Ayuntamientos que aplican el procedimiento ejecutivo de recaudación y del hecho de no haberse procesado la información correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2001 no presentada en soporte magnético.

Del importe anterior, únicamente se han liquidado 1.230.103 euros, al considerarse el resto no liquidable. De este importe, 436.362 euros, que corresponden al segundo semestre de 1997 y primer semestre de 1998, se liquidaron en 2001, habiéndose percibido a fecha de realización del presente trabajo 45.242 euros, sin que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo para el resto de liquidaciones. Por lo que respecta a las liquidaciones de los periodos comprendidos entre el segundo semestre de 1998 y 2000, en el ejercicio 2003 se encuentran pendientes de notificación por importe de 793.741 euros.

En consecuencia, como resultado de lo indicado anteriormente respecto a los periodos comprendidos entre el segundo semestre de 1997 y segundo semestre de 2000, 3.052.465 euros tienen la consideración de incobrables (no se ha practicado liquidación) y 391.120 euros (deuda liquidada y no cobrada en periodo voluntario) deberían calificarse de dudoso cobro y ser objeto de provisión.

No obstante lo anterior y tal como se indica en el apartado 5, mediante el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, desarrollado por la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 10 de junio de 2002, se han introducido ciertas mejoras técnicas en la gestión del canon, exigiendo a las entidades suministradoras la presentación de modelos de declaraciones, liquidaciones y relaciones informativas de impagados, que contribuirán a determinar la antigüedad de las deudas contabilizadas y a conciliar su importe con el comunicado por las mismas. La efectividad de estas mejoras técnicas y su efecto en la estimación del valor razonable del saldo de deudores, procediendo a su consiguiente depuración o, en su caso, a la dotación de la consiguiente provisión para insolvencias, no podrá comprobarse hasta el ejercicio 2003, dado que la información obtenida actualmente está siendo analizada y procesada por la Entidad, por lo que no se han efectuado ajustes a 31 de diciembre de 2002.

En relación con la efectiva exigencia de los modelos previstos por la normativa anterior, y concretamente sobre el MD-401, en el que las entidades suministradoras deben detallar la relación de recibos impagados del ejercicio inmediato anterior, cabe señalar que no se ha establecido sanción alguna en caso de no presentación.

b) Canon cobrado y no ingresado

Las deudas de entidades suministradoras por canon cobrado a los contribuyentes y no ingresado a SAR han ascendido a 1.156.521 euros. Al respecto, cabe señalar que en determinados casos las entidades suministradoras proponen calendarios de pagos fraccionados, que son aprobados de forma tácita por la Entidad de Saneamiento sin repercutir intereses de demora, mientras que, en otros casos, SAR propone a la Subsecretaría de Política Presupuestaria y Tesoro que inicie, si procede, el expediente de compensación de deudas. No obstante, en ocasiones, es el propio Ayuntamiento quien tramita el expediente de compensación.

Estos expedientes podrían dar lugar al registro de bajas en las cuentas de deudores e ingresos por canon (apartado 4.5.4.1) por importe de 264.693 euros, sin que a 31 de diciembre de 2002 SAR haya tenido en cuenta esta circunstancia a efectos de provisión de saldos.

c) Liquidaciones por autoconsumos de agua

Respecto al canon pendiente de ingresar por liquidaciones de autoconsumos de agua, por importe de 6.754.811 euros, cabe señalar, además de lo indicado en el apartado 4.5.4.1, los siguientes aspectos relativos a las dificultades de cobro de este saldo:

- Se han interpuesto recursos contencioso-administrativos a liquidaciones notificadas por importe de 641.249 euros.
- A la fecha de realización del presente trabajo se encontraban como pendientes de cobro liquidaciones prescritas por importe de 89.030 euros, si bien esta cifra podría incrementarse al finalizar el ejercicio 2003 a 143.130 euros.
- A la citada fecha, no se ha percibido deuda liquidada y vencida a 31 de diciembre de 2002 por importe de 1.788.017 euros y no se ha iniciado el procedimiento de apremio. En relación con los ingresos percibidos fuera del período voluntario no se aplica el recargo del 10% previsto en la normativa tributaria en el caso de que no se haya iniciado el procedimiento de apremio.
- SAR continúa efectuando liquidaciones por autoconsumos sin considerar la prima de depuración, cuando este elemento ha sido considerado por los Tribunales de Justicia como elemento constitutivo y determinante de la base imponible del canon. Es por ello que liquidaciones practicadas por importe de 349.100 euros podrían ser anuladas judicialmente en caso de recurso.
- No se han podido practicar notificaciones de liquidaciones por importe de 310.962 euros, por lo que la probabilidad de cobro disminuye notablemente.

Como resultado de lo indicado anteriormente, el importe global estimado de canon liquidado por autoconsumos de difícil o dudoso cobro podría ascender como mínimo a 3.178.358 euros, por lo que debería calificarse como deudas de dudoso cobro y proceder a su provisión.

4.3.3.2 Administraciones Públicas

El saldo deudor mantenido con las Administraciones Públicas al 31 de diciembre de 2002 muestra el siguiente detalle:

| Cuentas | Euros |
|---|------------|
| Generalitat Valenciana subvenciones de capital | 13.984.310 |
| Subvención de capital Ayuntamientos de Onda y Betxí | 1.059.042 |
| Subvención capital diversos Ayuntamientos | 203.273 |
| Empresas públicas estatales | 177.188 |
| H.P. retenciones pendientes de devolución | 2.882 |
| H.P. deudora por IVA | 1.399.134 |
| Total | 16.825.829 |

Cuadro 5

El saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana, subvenciones de capital” debería incrementarse en 14.420.303 euros, en tanto en cuanto este importe corresponde a las obligaciones reconocidas de la Generalitat pendientes de pago a SAR al cierre del ejercicio que han sido anticipadas por una entidad financiera; por lo que deberían quedar asimismo registradas en “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” (apartado 4.3.8.1). Por otra parte, el saldo deudor contabilizado en esta cuenta a 31 de diciembre de 2002 continuaba pendiente de cobro a fecha de realización del presente trabajo.

El importe pendiente de cobro por subvenciones de capital de los Ayuntamientos de Onda y Betxí procede del ejercicio 1995 y si bien SAR ha efectuado múltiples requerimientos al respecto, únicamente recibió de este último Ayuntamiento 109.745 euros en el ejercicio 2001, por lo que este saldo deudor debería provisionarse íntegramente.

Respecto a la deuda con diversos Ayuntamientos, pueden existir dificultades para el cobro de 145.385 euros dada su antigüedad, la imposibilidad de utilizar el mecanismo de compensación de deudas y la no exigencia del aval al que se comprometieron estos Ayuntamientos, por lo que debería provisionarse.

En relación con el saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, por las actividades de abastecimiento de agua potable y cogeneración eléctrica, cabe señalar que la Entidad de Saneamiento ha solicitado su devolución, estando pendiente de recibir a fecha de realización del presente trabajo el ingreso por parte del Tesoro Público.

4.3.3.3 Deudores varios

El saldo de esta cuenta, que ha ascendido a 1.103.083 euros, incluye 154.565 euros por el importe entregado en ejercicios anteriores a una empresa explotadora de una instalación depuradora, que a 31 de diciembre de 2002 no ha sido compensado con las certificaciones que mensualmente factura la citada empresa a SAR, por lo que debería procederse a su regularización.

Adicionalmente, SAR debería dotar la consiguiente provisión por aquellos saldos deudores de ayuntamientos por excesos de financiación concedida, de difícil recuperación al no tener nuevas financiaciones aprobadas, cuyo importe podría ascender a 60.000 euros.

4.3.4 Tesorería

El saldo a 31 de diciembre de 2002 está compuesto por:

| Cuentas | Euros |
|--|---------|
| Caja, metálico | 613 |
| Bancos, cuentas corrientes operativas | 83.351 |
| Bancos, cuentas restringidas canon saneamiento | 82.293 |
| Bancos, cuentas restringidas autoconsumo | 607 |
| Total | 166.864 |

Cuadro 6

Los saldos mantenidos en cuentas restringidas se han remunerado al tipo de interés “Euribor” a tres meses menos un 0,5%, en tanto que el interés obtenido por los saldos en las cuentas operativas ha oscilado entre el “Euribor” a 3 meses menos un 0,75% y el “Euribor” a 1 mes menos un 0,15%.

El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería, la adecuada supervisión de los arqueos de caja y mediante la constatación de la contabilización del pago de las facturas recibidas.

4.3.5 Patrimonio

Como resultado de los cambios contables introducidos en el ejercicio, SAR ha contabilizado unos fondos propios negativos de 10.429.784 euros, importe éste al que han ascendido las pérdidas del ejercicio, que a diferencia de ejercicios anteriores, no se compensan con el importe contabilizado como aportaciones de la Generalitat para compensación de pérdidas.

En la memoria no se recoge comentario alguno sobre el saldo y movimiento de este epígrafe durante 2002, tal como establecen las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad.

4.3.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Las subvenciones en capital que financian inversiones de la Entidad de Saneamiento, que hasta el presente ejercicio se consideraban como depósitos recibidos para su aplicación a dicha inversiones, en 2002 se recogen en el presente epígrafe.

Los movimientos habidos en el ejercicio 2002 se detallan en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

| Subvenciones de capital | Saldo al 31-12-01 | Subvenciones percibidas | Traspaso a resultados | Saldo al 31-12-02 |
|-------------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------|
| Subvenciones COPUT 92 | 5.229 | - | (5.229) | - |
| Subvenciones COPUT 02 | - | 33.561.680 | (125.363) | 33.436.317 |
| Subvenciones CCLL | - | 234.930 | (28.516) | 206.414 |
| Otras subvenciones | - | 321.188 | (177.188) | 144.000 |
| Total | 5.229 | 34.117.798 | (336.296) | 33.786.731 |

Cuadro 7

La memoria del ejercicio no explica suficientemente los criterios de imputación a resultados de estas subvenciones y su reparto proporcional entre las instalaciones financiadas y contabilizadas. Por su parte, en el apartado relativo al inmovilizado material tampoco se detallan las subvenciones recibidas para la financiación de los distintos elementos del inmovilizado.

En el ejercicio 2002, las obligaciones reconocidas en la liquidación del programa presupuestario 442.10 por subvenciones de capital a SAR han ascendido a 13.138.130 euros. Adicionalmente, SAR ha recibido subvenciones por importe de 20.423.550 euros, que corresponden al 80% de los gastos justificados por la Entidad para la obtención de las ayudas del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, para diversos proyectos de saneamiento y depuración de aguas residuales, que se canalizan por la Generalitat Valenciana a través de la COPUT.

Respecto a las subvenciones provenientes de corporaciones locales, por importe de 234.930 euros, cabe señalar los siguientes aspectos en relación con la aportación de las mismas a la financiación de las obras de saneamiento previstas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 7/1994, de 11 de enero:

- En el ejercicio 2002 se han adjudicado obras por encomienda de las corporaciones locales, sin que se les haya solicitado la correspondiente aportación municipal por un importe total de 38.077.962 euros, de los que 16.632.169 euros resultarían imputables al citado ejercicio.
- Al objeto de garantizar los compromisos plenarios de aportación municipal, si bien SAR ha establecido como requisito previo para la realización de las obras la exigencia de un aval, esta garantía no ha sido solicitada.

- Por un error de periodificación en el ejercicio 2001, en relación con la aportación municipal en la ejecución de la obra “Nuevo colector sur de Crevillente”, las subvenciones registradas, por 210.118 euros, superan la obra ejecutada y registrada como inmovilizado en 106.637 euros.

El traspaso a resultados de las subvenciones de capital recibidas se realiza, como regla general, en función de la amortización imputada al ejercicio de las inversiones que financian. No obstante, SAR ha imputado a resultados el importe íntegro de la subvención recibida de la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios por importe de 177.188 euros, para la realización de obras en la EDAR de Villena que ya se habían ejecutado en ejercicios anteriores y, por tanto, no han sido registradas en “Construcciones”, por lo que no son objeto de amortización.

4.3.7 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que asciende a 176.848.332 euros, se ha visto incrementado en un 12,6% con respecto al ejercicio anterior y corresponde a las deudas con vencimiento superior a un año por los préstamos suscritos con entidades de crédito para financiar la construcción de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales. El detalle de los citados préstamos es el siguiente, en euros:

| ENTIDAD | Capital concedido | Capital Dispuesto | Ejercicio Concesión | Ejercicio Vencimiento | Tipo Interés |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|--|
| Bancaja | 2.271.826 | 649.093 | 1994 | 2004 | MIBOR-1% |
| Banco Europeo Inversiones (Tramo A) | 12.020.242 | 3.005.060 | 1994 | 2004 | Variable bonificado en un 2% por la U.E. |
| Banco Europeo Inversiones (Tramo B) | 18.030.363 | 4.507.591 | 1995 | 2005 | Variable bonificado en un 2% por la U.E. |
| | | 2.253.796 | 1995 | 2005 | Variable bonificado en un 2% por la U.E. |
| Bancaja | 485.618 | 173.434 | 1995 | 2005 | MIBOR-1% |
| CAM | 715.204 | 255.430 | 1995 | 2005 | MIBOR-2% |
| Banco Europeo Inversiones (Tramo C) | 42.070.847 | 8.741.995 | 1996 | 2010 | 5,00% |
| | | 8.741.995 | 1996 | 2010 | 5,00% |
| | | 8.741.995 | 1996 | 2010 | 5,00% |
| | | 4.370.995 | 1997 | 2010 | 5,00% |
| Banco Europeo Inversiones (Tramo D) | 24.040.084 | 4.917.371 | 1997 | 2011 | 3,81% |
| | | 7.376.058 | 1997 | 2011 | 3,81% |
| | | 7.376.058 | 1998 | 2011 | 3,81% |
| Banco Europeo Inversiones (Tramo A) | 24.000.000 | 12.000.000 | 1999 | 2009 | EURIBOR-0,13% |
| | | 12.000.000 | 1999 | 2009 | EURIBOR-0,13% |
| Banco Europeo Inversiones (Tramo B) | 18.000.000 | 6.000.000 | 2000 | 2020 | EURIBOR+0,15% |
| | | 12.000.000 | 2000 | 2020 | 5,56% |
| Banco Europeo Inversiones (Tramo C) | 42.000.000 | 18.000.000 | 2001 | 2020 | 5,27% |
| | | 12.000.000 | 2001 | 2020 | 5,02% |
| | | 12.000.000 | 2001 | 2020 | 4,99% |
| Banco Europeo Inversiones (Tramo A) | 42.000.000 | 12.000.000 | 2001 | 2026 | 4,26% |
| | | 18.000.000 | 2002 | 2026 | 3,35% |
| | | 12.000.000 | 2002 | 2026 | 4,11% |
| Total | 225.634.184 | 187.110.871 | | | |

Cuadro 8

De la deuda pendiente al 31 de diciembre de 2002 que figura en el cuadro anterior, 10.262.539 euros tienen su vencimiento en el ejercicio 2003, por lo que se han reclasificado a “Acreedores a corto plazo”.

Durante el ejercicio 2002, se ha revisado el tipo de interés de las tres disposiciones del “Tramo D” del contrato de financiación suscrito con el Banco Europeo de Inversiones, quedando establecido en el 3,81%. No obstante, no existe evidencia documental de la confirmación del Instituto Valenciano de Finanzas respecto a su adecuado cálculo.

Las disposiciones efectuadas en 2002 del contrato suscrito con el Banco Europeo de Inversiones “Tramo A” han ascendido a 30.000.000 euros, habiéndose acordado la aplicación de un tipo de interés fijo, atendiendo a las indicaciones del Instituto Valenciano de Finanzas cuya constatación documental no se incluye en el expediente.

Durante el ejercicio se ha suscrito un nuevo contrato de financiación con el Banco Europeo de Inversiones “Tramo B” por 78.000.000 euros, efectuándose la primera disposición en el ejercicio 2003 por 18.000.000 euros.

Las necesidades de financiación de SAR, que se originan por la ejecución de los proyectos de saneamiento que le vienen encomendados, deberían regularse y planificarse adecuadamente teniendo en cuenta el volumen contraído, su ritmo de crecimiento y las previsiones de mayor endeudamiento que se derivan del II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana (pendiente de aprobación a fecha de realización del trabajo de campo), así como la insuficiencia de los ingresos generados u obtenidos por la Entidad para su amortización. Todo ello, en el marco de unos límites de volumen y crecimiento autorizados legalmente, sin perjuicio de la clarificación de la propiedad de los proyectos encomendados para la adecuada afectación de la financiación obtenida y de la dotación prevista en los presupuestos de SAR a estos efectos.

4.3.8 Acreedores a corto plazo

La composición de este epígrafe del pasivo del balance, que ha experimentado un crecimiento del 32,4%, es la siguiente:

| Cuentas | Euros |
|---|--------------------|
| Deudas a corto plazo con entidades de crédito | 70.227.962 |
| Acreedores comerciales | 41.720.179 |
| Otras deudas no comerciales | 3.791.053 |
| Ajustes por periodificación | 3.828 |
| Total | 115.743.022 |

Cuadro 9

4.3.8.1 Deudas a corto plazo con entidades de crédito

El saldo de esta cuenta agrupa las siguientes cantidades: la deuda por el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2002 de cinco pólizas de crédito con vencimiento en el ejercicio 2003, por 57.705.794 euros, intereses devengados y no vencidos por 2.259.629 euros y 10.262.539 euros por deuda reclasificada a corto plazo (apartado 4.3 7).

No obstante, en esta cuenta no se ha registrado el anticipo concedido por una entidad financiera de las subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002, por importe de 14.420.303 euros, tal como se indica en el apartado 4.3.3.2.

El importe disponible total de las citadas cinco pólizas asciende a 76.000.000 de euros. Dichas pólizas han sido contratadas a un tipo de interés variable que oscila entre el “Euribor” a 3 meses más 0,12 puntos, y el “Euribor” a 3 meses más 0,03 puntos.

La memoria del ejercicio debería informar de los importes disponibles de la totalidad de las pólizas contratadas por la Entidad.

4.3.8.2 Acreedores comerciales

El detalle de esta cuenta se recoge en el cuadro que se muestra a continuación:

| Cuentas | Euros |
|--------------------------------------|-------------------|
| Acreedores por obras | 13.632.559 |
| Acreedores por gastos de depuración | 25.935.221 |
| Acreedores por gastos de recaudación | 1.400.279 |
| Otros acreedores | 752.120 |
| Total | 41.720.179 |

Cuadro 10

El saldo de “Acreedores por obras” incluye 1.742.273 euros por las obras “Reforma de la Estación Depuradora de Guardamar del Segura”, cuyo presupuesto asciende a 8.904.242 euros. Asimismo, incluye un saldo acreedor de 2.663.139 euros por las obras “Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Pinedo II (Valencia)”, con un presupuesto de 42.071.081 euros.

En “Acreedores por gastos de depuración” se registran las deudas por los trabajos de mantenimiento y explotación de las entidades depuradoras, cuyos titulares más representativos son las empresas “EGEVASA”, “EMARSA” y “FACSA”.

Del análisis de las confirmaciones de saldos solicitadas a los acreedores con mayor volumen de operaciones en el ejercicio, se ha observado que se han devengado gastos en 2002 por importe de 523.757 euros, que no se han recogido contablemente al no haber sido facturados por el acreedor hasta la fecha de realización del presente trabajo.

4.3.8.3 Otras deudas no comerciales

El saldo de esta cuenta, que asciende a 3.791.053 euros, incluye 3.468.066 euros a favor de la Generalitat Valenciana por la diferencia entre el canon estimado del último trimestre del ejercicio 2001 y el efectivamente percibido por SAR, que ascendió a 3.956.296 euros. Este importe ha sido minorado en el ejercicio en 488.230 euros por devoluciones de canon de ejercicios anteriores.

A fecha de realización del presente trabajo, no consta que la Generalitat Valenciana haya solicitado a SAR el reintegro del importe a su favor.

4.4 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, se muestra a continuación (en euros):

| GASTOS | 2002 | 2001 | Variación |
|---|----------------|---------------|------------------|
| Gastos de personal | 1.636.420 | 1.532.156 | 6,8% |
| Dotación amortización inmovilizado | 327.897 | 59.758 | 448,7% |
| Variación provisiones tráfico | - | (7.485) | - |
| Otros gastos de explotación | 100.594.688 | 1.337.243 | 7.422,5% |
| Gastos financieros y asimilados | 9.202.690 | 40.298 | 22.736,6% |
| Resultados financieros positivos | - | 43.314 | (100,0%) |
| Resultados extraordinarios positivos | 336.470 | 5.819 | 5.682,3% |

| INGRESOS | 2002 | 2001 | Variación |
|---|-------------------|------------------|------------------|
| Ventas e ingresos | 100.926.371 | 501.452 | 20.026,8% |
| Pérdidas de explotación | 1.632.634 | 2.420.220 | (32,5%) |
| Ingresos financieros y asimilados | 69.070 | 83.606 | (17,4%) |
| Pérdidas actividades ordinarias | 10.766.254 | 2.376.912 | 353,0% |
| Subvenciones de capital transferidas | 336.296 | 5.725 | 5.774,2% |
| Ingresos y beneficios extraordinarios | 174 | 94 | 85,1% |
| Pérdidas antes de impuestos | 10.429.784 | 2.371.093 | 339,9% |
| Resultado negativo del ejercicio | 10.429.784 | 2.371.093 | 339,9% |

Cuadro 11

Tal como se ha indicado en el apartado 4.1, no resulta posible la comparación homogénea de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 con el ejercicio anterior, dado que no se han adaptado las cifras de este último. No obstante, en los siguientes apartados se recoge el análisis comparado de los epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias, previa homogeneización de los importes de ambos ejercicios efectuada por esta Sindicatura de Comptes.

Las variaciones más destacables en los gastos, que hasta el ejercicio 2001 se registraban como aplicaciones de los depósitos recibidos, se observan en “Otros gastos de explotación” que incluyen los gastos de depuración y recaudación, y “Gastos financieros y asimilados” que recogen los gastos financieros imputables a las actividades de construcción y depuración. En ingresos, las variaciones más destacables se observan en “Ventas e ingresos”, donde se registran los ingresos por canon de saneamiento que hasta el ejercicio anterior figuraban como depósitos recibidos. Adicionalmente, a diferencia de ejercicios anteriores, se han registrado como gastos del ejercicio las amortizaciones imputables a las construcciones terminadas y activadas como inmovilizado y, como ingresos, la imputación a resultados de las subvenciones de capital contabilizadas en el ejercicio en proporción a las inversiones financiadas y registradas en 2002.

4.5 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.5.1 Gastos de personal

Los gastos de personal representan un 1,5% del total de gastos del ejercicio, siendo su composición y variación respecto del ejercicio anterior las siguientes (en euros):

| Cuentas | 2002 | 2001 | Variación |
|--------------------|-----------|-----------|-----------|
| Sueldos y salarios | 1.275.787 | 1.204.047 | 6,0% |
| Cargas sociales | 360.633 | 328.109 | 9,9% |
| Total | 1.636.420 | 1.532.156 | 6,8% |

Cuadro 12

La plantilla de personal de SAR a 31 de diciembre de 2002 era de 46 personas (2 más que en el ejercicio 2001), mientras que la plantilla media ha pasado de ser 43,9 en el ejercicio 2001 a 44,7 en 2002.

Con respecto a las retribuciones del personal dependiente de SAR y a los efectos del artículo 29.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, la Entidad ha obtenido de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la autorización de la masa salarial del ejercicio por importe de 1.327.154 euros. Esta masa salarial incluye las retribuciones de todos los puestos de trabajo incluidos en la plantilla de SAR (48 empleados).

Durante el ejercicio 2002, SAR ha contratado por tiempo indefinido a cuatro trabajadores y ha convertido dos contratos temporales en indefinidos, sin atender a los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana.

Los expedientes de personal deberían contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de SAR, principalmente, DNI, antigüedad y titulación académica. Esta última resulta necesaria para la comprobación de la formación requerida para el desempeño del puesto de trabajo.

Finalmente, se recomienda a la Entidad que en el computo de los trienios se tengan en cuenta los distintos grupos de clasificación del personal a los que puede haber estado adscrito el trabajador.

4.5.2 Otros gastos de explotación

Los gastos registrados en el presente epígrafe representan el 90,0% de los gastos del ejercicio y, tal como se ha indicado en el apartado 4.4, incluyen los gastos de depuración y recaudación que hasta el ejercicio 2001 se registraban como depósitos aplicados en el epígrafe "Saldo de los depósitos en administración". El detalle de estos gastos y su comparación homogénea con los del ejercicio 2001 se recogen en el siguiente cuadro elaborado en euros.

| Cuentas | 2002 | 2001 | Variación |
|----------------------------|-------------|------------|-----------|
| Gastos de depuración | 97.766.160 | 91.353.129 | 7,0% |
| Gastos de recaudación | 1.765.551 | 1.700.083 | 3,9% |
| Otros servicios exteriores | 1.061.423 | 1.335.841 | (20,5%) |
| Tributos | 1.554 | 1.402 | 10,8% |
| Total | 100.594.688 | 94.390.455 | 6,6% |

Cuadro 13

4.5.2.1 Gastos de depuración

Los gastos de depuración registrados en el ejercicio 2002 han ascendido a 97.766.160 euros, habiéndose incrementado en un 7,0% respecto al anterior. Estos gastos se originan fundamentalmente por la financiación ordinaria o mediante convenios con las entidades locales y otros entes públicos que prestan el servicio de depuración, así como por la explotación de las instalaciones depuradoras que la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas encomiendan a SAR.

Los gastos de explotación de instalaciones depuradoras financiados a entidades locales, que han ascendido a 46.327.970 euros, deberían ajustarse teniendo en cuenta que, en algunos casos, se han presentado justificantes insuficientes para la acreditación de la financiación concedida por importe de 152.535 euros. Asimismo, los citados gastos podrían minorarse, considerando que el plazo de presentación de las memorias justificativas finalizaba el 1 de marzo de 2003 y que a fecha de realización del presente trabajo, además de encontrarse pendiente de verificar un número significativo de memorias justificativas, faltaban por recibir memorias de financiaciones concedidas por importe de 284.262 euros.

SAR ha registrado en 2002 como menores gastos 331.647 euros, por excesos de financiación concedida en el ejercicio 2001, si bien esta minoración no debería haberse recogido en la cuenta de pérdidas y ganancias al afectar a los depósitos aplicados y contabilizados en ese ejercicio en el epígrafe “Saldo de los depósitos de la Administración”.

A fecha de realización del presente trabajo, se encuentran pendientes de aprobación, por estar en fase de negociación, expedientes de financiación por gastos de depuración del ejercicio 2002 por un importe que, a fecha de realización del presente trabajo, podría ascender a 370.000 euros, como mínimo, sin que se haya registrado contablemente estimación alguna al efecto. Al respecto, se recomienda que la financiación a conceder a las entidades locales se apruebe con anterioridad al inicio del periodo a que corresponde.

Con respecto a los convenios de financiación, se recomienda la revisión de sus cláusulas o, en caso contrario, la aplicación de las relativas tanto a la revisión y actualización de costes a efectuar por la comisión de seguimiento, como a la presentación de relaciones de costes por las entidades.

El convenio de financiación de la explotación de instalaciones de saneamiento y depuración suscrito con el Ayuntamiento de Valencia, incluye una cláusula de regularización, a diferencia del resto de convenios, por la cual, transcurrido el ejercicio se emitirá una certificación que contemple las unidades realmente ejecutadas durante el mismo de la que se descontarán los importes certificados mensualmente. Los retrasos en la remisión de las citadas certificaciones han motivado que gastos devengados en el ejercicio 2002 por 255.589 euros no hayan sido registrados en el mismo, mientras que se han contabilizado gastos devengados en 2001 por 267.410 euros.

Por lo que respecta a los gastos de depuración realizados directamente por SAR mediante encomienda de gestión, que han ascendido a 31.618.731 euros, cabe señalar que, por lo general, suele existir un retraso generalizado en la realización de las revisiones de precios, por lo que este importe podría verse modificado una vez se efectúen las citadas revisiones en un importe que no ha podido estimarse razonablemente.

Por otra parte, los gastos de depuración registrados en el ejercicio incluyen gastos de reformas y reparaciones en instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales por 13.685.545 euros. En la revisión efectuada de estos gastos, se ha comprobado la existencia de un convenio con EMARSA para la ejecución de obras de reparación y reformas en la EDAR de Pinedo, por el cual SAR ha satisfecho a la citada empresa 360.000 euros. No obstante, este importe ha sido pagado con anterioridad a la exigencia prevista en el convenio respecto a la emisión del informe técnico de aprobación de las certificaciones de obra.

Finalmente, se recomienda una mejora en la adecuada imputación de los gastos de depuración al ejercicio en el que se devengan, dado que además de detectarse determinadas partidas de gastos por importes no significativos, se ha comprobado que se han imputado al ejercicio 2002 gastos por importe de 819.587 euros devengados en 2001.

4.5.2.2 Gastos de recaudación

SAR ha contabilizado como “Gastos de recaudación” 1.765.551 euros, lo que supone un incremento del 3,9% con respecto a 2001. De este importe, 1.352.277 euros corresponden a la indemnización compensatoria de la gestión recaudatoria efectuada por las entidades suministradoras. La determinación de este importe, que se ha visto modificada con respecto a ejercicios anteriores, obedece a una estimación efectuada por SAR que adolece de documentación justificativa suficiente para su cuantificación.

Los gastos de recaudación incluyen 88.105 euros por la indemnización compensatoria definitiva del ejercicio 2001 satisfecha a una entidad suministradora, sin que ésta hubiera cumplido los requisitos previstos en la normativa de aplicación para su obtención.

4.5.2.3 Otros servicios exteriores

El detalle de los gastos incluidos en este epígrafe y su comparación con el ejercicio anterior se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

| Cuentas | 2002 | 2001 | Variación |
|---|-----------|-----------|-----------|
| Arrendamientos y cánones | 91.159 | 73.961 | 23,3% |
| Primas de seguros | 2.429 | 32.803 | (92,6%) |
| Asesoramientos trabajos específicos | 21.903 | 21.270 | 3,0% |
| Publicidad, propaganda y relaciones pública | 101.810 | 511.684 | (80,1%) |
| Suministros | 32.846 | 30.970 | 6,1% |
| Gastos de oficina | 115.518 | 60.227 | 91,8% |
| Dietas y gastos de viaje | 53.640 | 51.777 | 3,6% |
| Potabilización de agua | 550.785 | 508.937 | 8,2% |
| Otros gastos de explotación | 91.333 | 44.212 | 106,6% |
| Total | 1.061.423 | 1.335.841 | (20,5%) |

Cuadro 14

En la cuenta “Potabilización de agua” se han registrado 493.077 euros por la explotación de la potabilizadora de Sagunto, actividad ésta que le fue encomendada a SAR mediante Resolución de la COPUT de 9 de marzo de 2000 y que se inició en el mes de julio del citado año. Estos gastos se encuentran infravalorados en un importe aproximado de 25.000 euros, al no haberse efectuado las revisiones de precios en los plazos estipulados en el contrato.

En la revisión de los gastos registrados en “Gastos de oficina” se ha observado que SAR ha tramitado como contratos menores gastos por un importe conjunto de 28.744 euros, que deberían haber sido contratados mediante el preceptivo expediente de contratación.

4.5.3 Gastos financieros y asimilados

Tal como se ha indicado en el apartado 4.4, a partir del ejercicio 2002, SAR contabiliza los gastos financieros imputables a las actividades de construcción y depuración en este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias, a diferencia de ejercicios anteriores en que se imputaban como aplicaciones de los depósitos recibidos.

Estos gastos han ascendido en el ejercicio a 9.202.690 euros, mientras que en el ejercicio 2001 ascendieron a un importe conjunto de 8.321.338 (de los cuales 7.325.358 euros se imputaron a gastos de construcción y 955.682 euros a gastos de depuración). En consecuencia, el incremento experimentado en el ejercicio y calculado de forma homogénea ha sido del 10,6%.

4.5.4 Ventas e ingresos

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se comparan los ingresos contenidos en este epígrafe de forma homogénea con respecto al ejercicio 2001 en el que se contabilizaban los ingresos por canon como depósitos recibidos.

| Cuentas | 2002 | 2001 | Variación |
|-------------------------------|-------------|------------|-----------|
| Canon de saneamiento | 100.368.690 | 94.562.874 | 6,1% |
| Prestaciones de servicios | 549.489 | 501.452 | 9,6% |
| Subvenciones a la explotación | 8.192 | - | - |
| Total | 100.926.371 | 95.064.326 | 6,2% |

Cuadro 15

4.5.4.1 Canon de saneamiento

La modificación introducida por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, a la Ley 2/1992, afecta a SAR el rendimiento del canon de saneamiento y atribuye a la Entidad las competencias en materia de gestión tributaria del citado impuesto, a diferencia de ejercicios anteriores en que solo tenía atribuida la gestión recaudatoria.

Los ingresos por canon de saneamiento contabilizados en 2002 han ascendido a 100.368.690 euros, de los que 97.207.889 euros corresponden al canon facturado por las entidades suministradoras, según las declaraciones-liquidaciones presentadas por las mismas, y 3.160.801 euros al canon liquidado por consumos de captaciones propias de agua.

Respecto a los ingresos por canon de saneamiento facturado por las entidades suministradoras, en el ejercicio 2002 SAR ha introducido mejoras en la obtención de información mediante la confección de nuevos modelos de declaración-liquidación, que pueden presentarse mediante soporte informático. No obstante, no ha podido comprobarse que la información remitida por las entidades mediante este soporte coincida con la información en soporte papel que nos ha facilitado la Entidad.

A la fecha de realización del presente trabajo, no se habían recibido 2.177 declaraciones-liquidaciones de entidades suministradoras incluidas en el censo interno de SAR (mediante declaraciones censales o de oficio) correspondientes a los períodos comprendidos entre 1993 y 2002. El importe al que podrían ascender las declaraciones no presentadas de los ejercicios 1993 a 1999, según la estimación efectuada por SAR, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 266/1994, oscilaría entre 10.219.879 euros y 7.937.302 euros por canon no declarado en los ejercicios citados, tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001.

Hasta el ejercicio 2002, el detalle de las estimaciones efectuadas por SAR se remitía cada cierto tiempo a la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo como órgano competente en materia de gestión e inspección de los tributos de la Generalitat Valenciana, para su consiguiente liquidación. No obstante, dado que no se ha efectuado ninguna liquidación tributaria a este respecto, podría haber prescrito el derecho a liquidar el canon devengado en los períodos anteriores a 1999 o, en su caso, la acción para exigir el canon recaudado y no declarado por las entidades suministradoras.

Respecto a las actuaciones efectuadas por SAR, una vez asumidas las competencias en materia de gestión tributaria, cabe señalar que en el ejercicio 2003 se han iniciado actuaciones de comprobación e investigación tributaria sobre catorce entidades suministradoras (10 empresas y 4 ayuntamientos), instándoles a que presenten las facturas emitidas y cobradas entre los ejercicios 1999 y 2002.

En la revisión detallada de los ingresos por canon facturado por las entidades suministradoras, se ha comprobado que deberían incrementarse en 599.337 euros, al haberse registrado por error unos ingresos inferiores en el citado importe a los declarados por la entidad suministradora.

Por otra parte, los ingresos por canon liquidado por consumos de captaciones propias de agua, que han ascendido a 3.160.801 euros, corresponden a las liquidaciones aprobadas por el gerente de la Entidad a partir del censo de sujetos pasivos que han presentado declaración censal bien de forma voluntaria, bien previo requerimiento de la Entidad a partir del censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Estos ingresos incluyen 4.213.010 euros por el importe estimado de las liquidaciones a practicar del ejercicio 2001 y, con signo negativo, 1.052.209 euros por liquidaciones anuladas del ejercicio 2000 y anteriores.

Con cargo al ejercicio 2003 se han registrado anulaciones de liquidaciones por autoconsumos de agua de ejercicios anteriores por 539.438 euros, por lo que los ingresos del ejercicio 2002 deberían reducirse en este importe.

Las liquidaciones del canon por consumos del ejercicio 2002 están siendo confeccionadas a fecha de realización del trabajo de campo, si bien la Entidad estima que iniciará su notificación a lo largo del ejercicio 2003. Estas liquidaciones, a diferencia de ejercicios anteriores en los cuales se estimaba el volumen de agua consumido, podrán efectuarse en base al consumo medido directamente a través de los contadores a instalar por las entidades, tal como establece la Ley 11/2000 de Medidas Fiscales y de Organización de la Generalitat Valenciana, que modifica la Ley de creación de SAR.

No obstante, esta Ley contempla asimismo la estimación indirecta del consumo, si bien no concreta en qué supuestos podrá admitirse esta posibilidad. En aquellos casos en que los sujetos pasivos por suministros propios comuniquen a SAR que no disponen de contadores a estos efectos, la Entidad determina la base imponible del canon de forma indirecta. Al respecto, entendemos que la inexistencia de contadores debería justificarse en la declaración a presentar por los citados sujetos pasivos.

SAR está elaborando un nuevo censo a partir de las nuevas declaraciones censales solicitadas a los sujetos pasivos que componían el censo anterior, en las que debe indicarse la existencia o no de contadores. A fecha de realización del presente trabajo, 152 sujetos pasivos no han presentado la declaración censal, sin que la normativa establezca la posibilidad de imponer sanciones para un eficaz requerimiento de la información solicitada.

4.5.4.2 Prestación de servicios

En la cuenta “Prestaciones de servicios” se han registrado 503.465 euros por la facturación del abastecimiento de agua que la Entidad de Saneamiento efectúa al Ayuntamiento de Sagunto a través de la planta potabilizadora de esta población y conducciones de abastecimiento correspondientes. De acuerdo con el Convenio suscrito entre SAR y el citado Ayuntamiento, este servicio se factura a los precios indicados en el mismo, debiendo efectuarse anualmente una regularización para su equiparación con el coste efectivamente soportado por SAR.

Deberían agilizarse los trámites necesarios para proceder al cobro de los importes facturados en los plazos establecidos en el Convenio, percibiendo, en su caso, los intereses de demora acordados.

4.6 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

5. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO

Las modificaciones legislativas introducidas por la Ley 9/2001 y la Ley 11/2000 respecto a las competencias atribuidas a SAR en materia de gestión tributaria y en materia de procedimiento de exacción del impuesto, han supuesto la puesta en marcha a partir del ejercicio 2002 de determinadas mejoras técnicas en la gestión del canon, que a continuación se resumen:

- a) Sustitución del antiguo modelo de facturación y liquidación que debían presentar las entidades suministradoras de agua por dos modelos separados, uno de facturación (MD-101) y otro de autoliquidación (MD-102).
- b) En el MD-101 se especificará el número de facturas y el volumen consumido para usos domésticos, con tarifa doméstica y con contador colectivo, usos industriales con tarifa general y usos industriales con tarifa individual (sobre esta última información deberá acompañarse la relación de abonados con tarifa individual).
- c) En el MD-102, las entidades suministradoras han de desglosar la información sobre el importe del canon de saneamiento percibido, indicando si proviene de facturaciones del ejercicio, de ejercicios anteriores, o bien de recibos incluidos en las relaciones de impagados, adjuntando en este caso la relación de los recibos cobrados.
- d) Adicionalmente, las entidades suministradoras deberán presentar una declaración resumen anual, MD-100, al objeto de cuadrar la facturación bruta con la facturación neta y poder determinar la antigüedad de la deuda.
- e) Junto con el MD-100, las entidades suministradoras que no utilicen la vía ejecutiva presentarán una relación de los recibos impagados, MD-401, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al declarado en el modelo resumen. Sobre estas relaciones se dictarán las liquidaciones que sean procedentes.
- f) En el ejercicio 2002 los contribuyentes que dispongan de suministros propios están obligados a presentar un nuevo modelo de declaración censal, MD-202.
- g) Los sujetos pasivos deberán presentar trimestralmente una declaración con el volumen consumido en dicho período, MD 203, utilizando para ello los contadores previstos en la normativa. La comprobación de las lecturas de los contadores se ha contratado con una empresa externa.

No obstante lo anterior, como resultado del trabajo realizado en la revisión de los procedimientos de gestión del canon de saneamiento, además de lo indicado en los apartados 4.3.3.1 y 4.5.4.1, a continuación se indican una serie de recomendaciones para la mejora de la gestión a efectuar por la Entidad en los próximos ejercicios:

- a) Realizar los controles pertinentes sobre los datos que figuran en las declaraciones-liquidaciones de canon de saneamiento, relativos a número de contadores y consumo para las tarifas doméstica e industrial. Asimismo, deberían intensificarse las actuaciones para determinar suministros y autoconsumos de agua no declarados en algún momento de forma voluntaria y que por tanto no forman parte del censo interno elaborado por la Entidad de Saneamiento.
- b) Debería contemplarse la exigencia de los recargos previstos en la normativa tributaria de carácter general respecto a las autoliquidaciones presentadas de forma extemporánea por las entidades suministradoras.
- c) Deberían regularse un sistema de sanciones al objeto de exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y materiales en relación con la gestión tributaria del canon.
- d) Las liquidaciones de autoconsumos por rectificaciones de liquidaciones anteriores deberían aprobarse expresamente por el mismo órgano.
- e) Las variaciones que se produzcan respecto a las entidades suministradoras de agua y, en consecuencia, recaudadoras del canon de saneamiento, deberían notificarse a SAR para un adecuado control y seguimiento de la recaudación del tributo. En este sentido, deberían clarificarse las competencias y responsabilidades de las entidades que se incorporan al suministro del agua con respecto a los recibos pendientes de cobro en el momento de su incorporación. En la actualidad una vez dada de baja la entidad suministradora ya no se le exige que presente información alguna sobre las cantidades pendientes de cobro.
- f) Los expedientes de compensación de deudas de los Ayuntamientos por canon recaudado y no ingresado a SAR deberían iniciarse de oficio por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo o a instancia del Ayuntamiento deudor, atendiendo a lo establecido en la normativa general de recaudación.
- g) Los censos de entidades suministradoras y sujetos pasivos por autoconsumos deberían aprobarse por la gerencia de la Entidad, así como las relaciones de altas y bajas que se producen en los mismos durante cada ejercicio.
- h) Realizar las gestiones pertinentes al objeto de aplicar los procedimientos de apremio en la recaudación del canon, atendiendo a lo establecido en normativa general tributaria.
- i) Realizar las actuaciones de inspección necesarias al objeto de evitar, en la medida de lo posible, la prescripción de las declaraciones-liquidaciones de canon no presentadas por las entidades suministradoras.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En el siguiente cuadro se detallan los expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio que han sido seleccionados para la revisión del cumplimiento de las prescripciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo (en euros).

| Número expediente | Tipo | Objeto | Forma | Procedim. | Trámite | Importe adjudicación |
|-------------------|-----------------|--|----------|-----------|------------|----------------------|
| 2000/GV/0005 | Proyecto y obra | Planta de secado térmico de fangos en la EDAR de Quart-Benager | Concurso | Abierto | Ordinario | 9.454.479 |
| 2000/GV/0006 | Proyecto y obra | Ampliación de la EDAR de Monte Orgegia | Concurso | Abierto | Ordinario | 20.510.859 |
| 2001/GV/0057 | Suministro | Suministro e instalación de dos decantadores centrífugos en la EDAR de Sagunto | Concurso | Abierto | Ordinario | 634.518 |
| 2002/GV/0090 | Obras | Obras complementarias polígono industrial Camí La Mar Alboraya | | Negociado | Ordinario | 335.593 |
| 2002/GV/0004 | Servicios | Explotación sistema de depuración Onda-Betxi-Vilareal | Concurso | Abierto | Ordinario | 2.917.790 |
| 2002/GV/0059 | Servicios | Explotación sistema de depuración del Carraixet | Concurso | Abierto | Ordinario | 3.126.597 |
| 2002/EL/0053 | Obras | Secado térmico de fanfos EDAR Alcoi | Concurso | Abierto | Ordinario | 2.557.032 |
| 2002/SA/0016 | Obras | Reparación diversos emisarios submarinos | | | Emergencia | 1.839.108 |
| 2002/SA/0017 | Obras | Direcció de obra reparació diversos emisarios submarinos | | | Emergencia | 167.000 |
| TOTAL | | | | | | 41.542.976 |

Cuadro 16

Como resultado de la revisión efectuada, a continuación se detallan por expedientes las deficiencias más destacables que se han observado:

Expediente 2000/GV/0005

1. Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 10%, sin que pueda considerarse este requisito un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario. Adicionalmente, la aplicación del criterio de valoración económica, por el cual se priman los valores medios, ha supuesto que ofertas más económicas reciban menor puntuación que otras menos ventajosas pero más próximas al valor medio.
2. Se han observado retrasos en la tramitación del expediente derivados de la obtención de la declaración de impacto ambiental por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, así como derivados del informe técnico de supervisión del proyecto a emitir por la COPUT.
3. La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.

4. Se han producido retrasos significativos en la obtención del informe técnico por parte de la COPUT previo a la adjudicación del contrato.
5. Se han producido retrasos considerables en la remisión a SAR del programa de trabajo presentado por el contratista a la COPUT.

Expediente 2000/GV/0006

1. Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 10%, sin que pueda considerarse este requisito un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario. Adicionalmente, la aplicación del criterio de valoración económica, por el cual se priman los valores medios, ha supuesto que ofertas más económicas reciban menor puntuación que otras menos ventajosas pero más próximas al valor medio.
2. Se han observado retrasos en la tramitación del expediente derivados de la obtención de la declaración de impacto ambiental por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, así como derivados del informe técnico de supervisión del proyecto a emitir por la COPUT.
3. La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.
4. Se han producido retrasos significativos en la obtención del informe técnico por parte de la COPUT previo a la adjudicación del contrato.
5. En el expediente no consta el programa de trabajo ni la prima de seguro de cobertura de riesgos a presentar por el contratista.

Expediente 2001GV/0057

1. La aplicación del criterio de valoración económica previsto en los pliegos de condiciones administrativas, por el cual se priman los valores medios, ha supuesto que ofertas más económicas reciban menor puntuación que otras menos ventajosas pero más próximas al valor medio.
2. La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.
3. Se han observado ligeros retrasos en la constitución de la fianza definitiva y en la notificación de la adjudicación del contrato.

Expediente 2002/GV/0090

En la revisión de este expediente de obra complementaria se ha observado que no consta el programa de trabajo a presentar por el empresario y que se ha producido un incumplimiento en el plazo de ejecución del modificado sin que se le hayan exigido al contratista penalidades por demora.

En la revisión del expediente de la obra principal se ha puesto de manifiesto que los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 15%, sin que pueda considerarse este requisito un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario. Adicionalmente, la aplicación del criterio de valoración económica, por el cual se priman los valores medios, ha supuesto que ofertas más económicas reciban menor puntuación que otras menos ventajosas pero más próximas al valor medio.

Expediente 2002/GV/0004

1. Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 25%, sin que pueda considerarse este requisito un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario. Adicionalmente, la aplicación del criterio de valoración económica, por el cual se priman los valores medios, ha supuesto que ofertas más económicas reciban menor puntuación que otras menos ventajosas pero más próximas al valor medio.
2. La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.
3. Se han observado retrasos en la publicidad de la adjudicación.

Expediente 2002/GV/0059

1. SAR no ha publicado al principio del ejercicio anuncio indicativo en el DOCE.
2. Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 25%, sin que pueda considerarse este requisito un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario.
3. La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.

Expediente 2002/EL/0053

1. Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista con un factor de ponderación del 15%, sin que pueda considerarse este requisito un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario.
2. La mesa de contratación debería efectuar un acta de calificación de la documentación presentada, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.

En estos últimos expedientes, así como en los iniciados desde finales del ejercicio 2002, se observa una mejora en el criterio de valoración de la oferta económica, por el cual las proposiciones más económicas no quedan valoradas por debajo de aquellas que se aproximan más al valor medio.

7. HECHOS POSTERIORES

El II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana, que va a marcar la política de inversiones a realizar por SAR en los próximos ejercicios, se encuentra en fase de información pública, pendiente de aprobación por el Gobierno Valenciano, una vez finalice dicha fase.

De la información facilitada por la Entidad en la memoria referente a los contratos de obras y servicios en vigor a 31 de diciembre de 2002, se desprende la existencia de los compromisos de gasto para ejercicios futuros que se muestran a continuación, en euros:

| Concepto | Anualidades | | | | |
|---------------------------|-------------|------------|-----------|---------|---------|
| | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
| Construcción de instalac. | 68.903.517 | 27.001.221 | 716.146 | - | - |
| Gastos depuración | 31.149.791 | 13.394.510 | 4.141.864 | 15.025 | 15.025 |
| Otros | 455.949 | 194.954 | 97.230 | 97.230 | 97.230 |
| Total | 100.509.527 | 40.590.685 | 4.955.240 | 112.255 | 112.255 |

Cuadro 17

Por otro lado, de los expedientes y convenios de financiación para la explotación de las instalaciones de depuración suscritas con los entes locales, se deduce que existen unos compromisos adquiridos para el ejercicio 2003 de 55.782.946 euros.

8. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por SAR durante el ejercicio 2002 al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Comptes en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

- a) Durante el ejercicio SAR ha solventado los siguientes aspectos:
 - a.1) Las modificaciones contables que se comentan a lo largo del presente Informe representan, en una primera fase, una mejora sustancial respecto a ejercicios anteriores en la adecuación de las cuentas anuales de SAR a los principios contables que le son de aplicación, que debería completarse en el próximo ejercicio 2003.
 - a.2) El registro contable de las bajas de inmovilizado se ha efectuado atendiendo a lo especificado por la Sindicatura en el Informe del ejercicio anterior.
 - a.3) La tramitación de expedientes de contratación de emergencia debe limitarse a las causas extraordinarias previstas en la normativa de contratación administrativa.

- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en los Informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) El inventario de los bienes de inmovilizado debería atender a lo indicado en el apartado 4.3.1.
 - b.2) Debería clarificarse la continuidad de las obras “de emergencia” descritas en el apartado 4.3.1 del presente Informe, tal como se indica en el mismo.
 - b.3) Debería clarificarse en qué momento se considera que han concluido las obras en instalaciones de saneamiento, para su consiguiente recepción y cumplimiento del contrato.
 - b.4) Los expedientes de contratación de obras deberían incluir, en todos los casos, los programas de trabajo a presentar por el contratista en los plazos establecidos reglamentariamente.
 - b.5) Intensificar las gestiones para hacer efectivas las cantidades pendientes de cobro por subvenciones concedidas por parte de diversos Ayuntamientos.
 - b.6) Debería procederse al cobro del saldo deudor que se indica en el apartado 4.3.3.3 por importe de 154.565 euros.

- b.7) El endeudamiento contraído por SAR debería estar sujeto a unos niveles máximos de volumen y crecimiento autorizados legalmente como se indica en el apartado 4.3.7.
- b.8) Deberían aplicarse las revisiones de precios previstas en los contratos suscritos con las empresas explotadoras de las instalaciones depuradoras.
- b.9) Adoptar las medidas que para la mejora de la gestión del canon de saneamiento se indican en el apartado 5.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2002.
 - c.1) La memoria de SAR debe observar las indicaciones que se comentan a lo largo del presente Informe.
 - c.2) Realizar los ajustes y reclasificaciones propuestos a lo largo del presente Informe.
 - c.3) Los pagos de las certificaciones de obra deben atenerse a los plazos y condiciones previstos en la normativa de contratación administrativa (apartado 4.3.1).
 - c.4) SAR debería disponer de la documentación correspondiente a las prórrogas y suspensiones temporales autorizadas por la COPUT con la antelación necesaria para evitar retrasos en la tramitación de los expedientes de contratación. Esta recomendación resulta asimismo predicable de los preceptivos informes a emitir por la oficina de supervisión de proyectos de la citada Conselleria.
 - c.5) En aquellos casos en los que se produzcan demoras en la ejecución imputables al contratista, deberían aplicarse las penalidades previstas en la normativa de contratación administrativa.
 - c.6) Conciliar el saldo pendiente de cobro por liquidaciones de autoconsumos que se desprende de los registros extracontables que sirven de control, con el saldo que se desprende de los registros contables.
 - c.7) La determinación y cuantificación de la indemnización compensatoria anual del ejercicio debería documentarse y justificarse convenientemente.
 - c.8) SAR debería observar lo indicado en el apartado 6 en relación con los expedientes de contratación fiscalizados en el ejercicio.